



Golfito, 23 de enero de 2020

**ADVERTENCIA 03-2020**  
Al contestar refiérase a:  
**MG-AI-010-2020**

*Licenciado*  
**Elberth Barrantes Arrieta**  
*Alcaldía Municipal*  
*Su oficina*

**ASUNTO: Advertencia sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas y principio de transparencia.**

Estimado licenciado

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En ese mismo orden de ideas es preciso indicar que el próximo 31 de marzo 2020 vence el plazo para presentar el informe de rendición de cuentas del periodo 2019, el cual debe ser dado a conocer a los municipios del cantón de Golfito por los medios posibles.

Uno de los deberes de las instituciones públicas es la rendición de cuentas. Esta permite generar una relación bidireccional entre estas instituciones y la ciudadanía, mediante mecanismos que permiten la transparencia en la administración pública.

Algunos de los aspectos fundamentales que deben tratarse en la misma son:

- ✓ Cumplimiento de herramientas de planificación.

Tel.: 2775-0052 Email: [auditoriamunigolfito@gmail.com](mailto:auditoriamunigolfito@gmail.com)



- ✓ Planes de trabajo.
- ✓ Ejecución de presupuesto.
- ✓ Presupuesto participativo.
- ✓ Contratación de obras y servicios.
- ✓ Cumplimiento de recomendaciones y pronunciamientos de la Función de Transparencia y Control Social.
- ✓ Compromisos asumidos con la comunidad.

Existen mecanismos para llevar a cabo este proceso uno de ellos es: es el de la difusión de la información, en este se realiza la convocatoria para la socialización de dicha información, se facilitan los datos respectivos a la gestión y se crean espacios de difusión, análisis y discusión. Algunos de los medios pueden ser; sesiones de concejo con atención al público, o cualquier otro formato de consulta, en el que se busca involucrar a la ciudadanía en el proceso de análisis y retroalimentación de la gestión pública.

Las Redes Sociales son estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes. A través de ellas, se crean relaciones que favorecen este proceso de acercamiento a la ciudadanía del cantón.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario adoptar los mecanismos participativos o consultivos: facilitar espacios para consulta y sugerencias sobre los distintos aspectos de la gestión, que faciliten el proceso de rendición de cuentas, al mismo tiempo que enriquecen el proceso de la gestión. Dentro de estas herramientas se pueden encontrar las sesiones de concejo al público, consultas públicas, cabildos abiertos, entre otros mecanismos apoyados en las nuevas tecnologías digitales.

Caso contrario, los funcionarios que eventualmente pudieren resultar responsables, se podrían hacerse acreedores de las sanciones dispuestas en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno que dice:

*“Artículo 39—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*”



La Constitución Política costarricense, norma suprema del ordenamiento jurídico de nuestro país, consagra la rendición de cuentas como un principio de derecho constitucional. Vincula la evaluación de resultados, la rendición de cuentas y la consiguiente responsabilidad para la persona funcionaria pública en caso de que incumpla con sus deberes. Además demanda que, por la vía legislativa, a través de una ley especial, se desarrolle el sistema de evaluación que dará los insumos necesarios para la rendición de cuentas., **Constitución Política constituyente 1949:**

*Artículo 11. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

En virtud de lo expuesto, se advierte a esa Alcaldía Municipal que debe tomar las medidas correspondientes para que, en primera instancia, se cumpla con el deber constitucional de presentar el informe anual de rendición de cuentas en las fechas previstas por la Ley.

Asimismo, se deben tomar las medidas del caso para informar a los munícipes por los medios digitales necesarios, esta tarea debe recaer, responsablemente sobre un funcionario que se encargue de las redes sociales de la Municipalidad.

Atentamente,

**Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba**  
**Auditor Interno**  
**Municipalidad de Golfito**



MUJ/muj  
C.: Expediente MG-AI-010-2020  
Concejo Municipal  
Consecutivo de oficios 2020